



ADENDA No: 02

LICITACION PUBLICA No. 09 de 2006

CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y/O POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES; ASIMISMO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO A SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EXTERIOR Y A LAS PERSONAS QUE LES CORRESPONDA AMPARAR, E IGUALMENTE LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza las siguientes precisiones y modificaciones a los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 09 de 2006, cuyo objeto contratación programa de seguros para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Dirección de Comercio Exterior y/o por los cuales sean legalmente responsables; asimismo del seguro de salud para la adecuada prestación del servicio médico a sus servidores públicos en el exterior y a las personas que les corresponda amparar, e igualmente lo relacionado con el programa de seguridad industrial

PRIMERA: Modificar el Anexo No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS, el cual queda así:

ANEXO No. 7

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS

ASEGURADO	RAMO AFECTADO	VALOR PAGADO	FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	FECHA DE PAGO	INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE EN EL ASEGURADO
					Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
					Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
					Nombre: Teléfono: Fax: Correo electrónico

REPRESENTANTE LEGAL



SEGUNDA – SE MODIFICA, EN EL ANEXO No. 12, EL SLIP CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES	
4.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	
<p>EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.</p>	
4.1.1. Objeto del Seguro:	
Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.	
4.1.2. Vehículos y Valores Asegurados:	
Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo No. 8 y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.	
Valor asegurado de los vehículos:	
El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor de la tarifa FASECOLDA, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo	
Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:	Básica
Daños a Bienes de Terceros	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 300.000.000
4.1.3. Coberturas Básicas	
<p>EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones</p>	
Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante y daño moral	



Libertad y Orden

Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado ((incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)
Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (vehículos y camionetas)
Amparo patrimonial
Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, para automóviles, vehículos livianos y camionetas. Se excluyen motos y vehículos pesados únicamente.
Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$20.000
Asistencia Jurídica en proceso penal y civil , opción 3
4.1.4. Cláusulas Básicas El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo , por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza. De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.
Amparo automatico de nuevos vehiculos. Limite de <u>\$200.000.000</u> y término de <u>noventa (90) días</u> para aviso.
Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$30.000.000, con reporte de 90 días.(Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)



Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los equipos y accesorios de los vehículos automotores adquiridos por la Entidad asegurada (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo.

Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad.

En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

Pago de la Indemnización directamente a contratista y proveedores

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del MINISTERIO efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Revocación de la póliza, con término de **noventa (90) días**. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Designación de bienes.

La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro, con término de **sesenta (60) días** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos

Los oferentes deben declarar que no realizaran restricción de cobertura para los vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título.

Conocimiento del riesgo



Libertad y Orden

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Arbitramento a Opción del Asegurado.

Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados

Primera opción de compra del vehículo recuperado

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Derechos sobre salvamento.

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la Compañía Aseguradora, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Aseguradora para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.

Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%



<p>La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p>	
<p>Gastos de traspaso por pérdida total de vehículos 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización, limite por vehiculo de \$1.000.000</p>	
<p>Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de \$20.000. diarios y hasta 60 días, esta condicion no aplica para motos ni vehiculos pesados.</p>	
<p>Designación de Ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.</p>	
<p>Cobertura para vehículos blindados</p>	
<p>Marcación antirobo gratuita para los vehículos asegurados.</p>	
<p>Arbitramento técnico.</p>	
<p>Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible.</p>	
<p>Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados</p>	
<p>Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino, previo aviso a la aseguradora</p>	
<p>4.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.</p>	
<p>Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.</p> <p>Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.</p> <p>Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas por el 50% del asegurado del límite del valor asegurado del amparo para el cual aplique y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.</p> <p>Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.</p>	
<p>Condiciones Complementarias</p>	<p>470 Puntos</p>
<p>Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA</p>	<p>150,00</p>



Libertad y Orden

Al proponente que ofrezca límite de \$250.000.000 / \$250.000.000 / \$500.000.000, para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, sin que el mismo genere cobro adicional de la prima aplicable al límite básico obligatorio, se le asignarán cien (100) puntos , al proponente que no otorgue dicho límite se calificará con cero (0) puntos.	
No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados	15,00
Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	25,00
Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorga 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.	10,00
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.	20,00
Cobertura de Transporte de Mercancías.	20,00
Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales el Asegurado tenga contratos de mantenimiento de los vehículos	20,00
Límite para Amparo automático de equipos y accesorios (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100.000.000. Indicar monto	10,00
Actos de autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza	30,00
Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	35,00
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo cinco (5) días.	30,00



Libertad y Orden

Ampliación aviso de siniestro. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 120 días máximo	15,00
Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.	15,00
Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 9), con término de noventa (90) días	40,00
Vehículos incautados asignados por la Dirección Nacional de Estupefacientes o cualquier otra entidad.	15,00
Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones	20,00
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00
DEDUCIBLES	
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.	

TERCERA – SE COMPLEMENTA EL INFORME DE SINIESTRALIDAD SUMINISTRADO EN EL ANEXO No.9- SINIESTRALIDAD REGISTRADA POR LA ENTIDAD – para incluir la ocurrencia de un nuevo evento que se presentó en la Zona Franca de Barranquilla el pasado 11 de agosto de 2006, ocasionado por vientos fuertes, cuya reserva estimada es de \$ 150.000.000, el cual afecta la póliza de Todo Riesgo daño Material expedida por la Aseguradora Colseguros.

CUARTA – SE MODIFICA EN EL ANEXO No. 12, en el Sip de la póliza de seguro de Todo riesgo Daños Materiales, la Nota incluida en el numeral 1.1.3., la cual queda así:

Nota: En el predio ubicado en la calle 28 No- 13A 15., se encuentran almacenados inventarios con un valor promedio de: Piso 1 \$ 5.575.904.291 y Piso 9 \$3.145.079.369

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SLIP PERMANECEN IGUALES.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Bogotá, D.C., Agosto 31 de 2006